



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 248-2017-GORE-ICA/GRAF

Ica, **12 DIC 2017**

VISTO: La Carta N° 141-2017/C.C.A-GERENCIA de fecha 24 de noviembre de 2017, Carta N° 008-2017-MASI del 24 de noviembre de 2017, Informe N° 193-2017-GORE-ICA-SSLP/AAA de fecha 28 de noviembre de 2017, Informe N° 548-2017-SSLP de fecha 29 de noviembre de 2017 y el Informe Legal N° 040-2017-GORE-ICA/GRAF/SABA-NTGA de fecha 11 de diciembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Según, la Carta N° 141-2017/C.C.A-GERENCIA el representante de la empresa CH Ingenieros S.A.C solicitó con fecha 25 de noviembre de 2017 al Supervisor Manuel Adalberto Sarmiento Ignacio la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por ciento once (111) días del Contrato de Obra N° 003-2017-GORE-ICA referido al proyecto: **"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN EL MARCO DE AMPLIACION DE COBERTURA DEL PELA EN EBR I.E.I. N° 327 LOS ROSALES DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - ICA - ICA"**, por la falta de aprobación de la solicitud de prestación adicional N° 01 advertida en el Asiento N° 126 de 14 de octubre de 2017, el cual involucra las partidas específicas como: i) *mejoramiento de fondo de zapatas y columnas de cerco perimétrico*, ii) *mejoramiento de sub base de cimiento corrido* y iii) *mejoramiento de suelo de fundación del parque central*; y que hasta la fecha no se ha resuelto, con lo que se ve perjudicado el cumplimiento de la programación de la ejecución de la obra.

El citado pedido de ampliación de plazo parcial N° 02 ha sido materia de evaluación por el Supervisor de obra mediante la Carta N° 008-2017-MASI en la que concluye *"procedente otorgar una ampliación parcial solo por 20 días al contratista CH Ingenieros S.A.C, el cual permitirá que el Gobierno Regional de Ica procure resolver la aprobación de la prestación adicional N° 01 del citado proyecto que se encuentra pendiente"*. Siendo así, el Supervisor comunica la solicitud de ampliación a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos con fecha 27 de noviembre de 2017.

Es así que, mediante Informe N° 548-2017-SSLP la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos comunicó a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas la evaluación que ameritó la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 por veinte (20) días según los fundamentos del Informe N° 193-2017-GORE-ICA-SSLP/AAA al considerar que; *"es procedente la ampliación del plazo parcial N° 02 por 20 días por atrasos que se generaron ante la deficiencias advertidas del expediente técnico y el ritmo lento en el ejecución de la obra"*.

Asimismo, se ha emitido el Informe Legal N° 040-2017-GORE-ICA/GRAF/SABA-NTGA por el área legal de la Subgerencia de Abastecimiento, en la que se determinó que es *"procede legalmente la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 02 del contrato de obra a favor de CH Ingenieros S.A.C por el plazo de 20 días, la misma que debe regir a partir del 26 de noviembre al 15 de diciembre de 2017 según los fundamentos técnicos esgrimidos por el Supervisor y la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyecto en los informes precedentes; ya que la causal de ampliación ha sido registrado en el cuaderno de obra y solicitado dentro del plazo legal, asimismo, no se evidencia una suspensión del plazo de ejecución de la obra"*. También se precisa en el citado informe legal que, *"las ampliaciones de plazo sobre proyectos de inversión pública debe ser comunicadas por la entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública, conforme se establece en el último párrafo del artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225."*

En ese orden el numeral 5) del artículo 34° de la Ley N° 30225 establece que; *"el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad"*



Gobierno Regional de Ica



debidamente comprobados y que modifiquen el plazo de acuerdo a lo que establezca el reglamento." A fin de alcanzar la finalidad del contrato de forma oportuna y eficiente.

Por su parte, el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225 señalar que; "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista."

Para tal efecto, se debe tomar en cuenta el procedimiento de ampliación de plazo establecido en el artículo 170° del citado Reglamento, que en el numeral 4) y 5) se precisa lo siguiente:

"Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado."

En ese contexto, es necesario precisar qué plazo inicial del Contrato de Obra N° 003-2017-GORE-ICA por 120 días calendario computable a partir a partir del 14 de julio de 2017 hasta el 10 de noviembre de 2017 ha sido sujeto de ampliación; del cual se advierte, que mediante Resolución Gerencial Regional N° 234-2017-GORE-ICA/GRAF del 23 de noviembre de 2017 se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 01 por quince (15) por el periodo del 11 de noviembre al 25 de noviembre del presente año; por lo que, corresponde la ampliación del plazo N° 02 para lo cual se asume el criterio técnico del Supervisor y de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, pero respecto al plazo se precisa que debe regir desde el 26 de noviembre de 2017 al 15 de diciembre de 2017, acumulando así los 20 días propuestos.

Siendo así, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria con Ley N° 27902; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y sus modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° 0021-2017-GORE-ICA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR procedente en parte la solicitud de ampliación del plazo parcial N° 02 del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2017-GORE-ICA referido al proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN EL MARCO DE AMPLIACION DE COBERTURA DEL PELA EN EBR I.E.I. N° 327 LOS ROSALES DEL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - ICA - ICA", por el plazo de veinte (20) días calendario vigente del 26 de noviembre al 15 de diciembre de 2017 por los argumentos expuestos principalmente en el Informe N° 193-2017-GORE ICA-SSLP/AAA invocado en la parte considerativa de la presente resolución; solicitado por la empresa CH INGENIEROS S.A.C por causal de retraso y/o paralización no atribuibles al contratista



Gobierno Regional de Ica



generado por circunstancias en la que no se advierte fecha prevista de conclusión y no se ha suspendido el plazo de ejecución contractual.



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos para que efectúe la comunicación de la ampliación del plazo parcial N° 02 aprobada en el precitado artículo de la presente resolución a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.



ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al representante legal de la empresa CH Ingenieros S.A.C en la dirección señalada en el contrato, y a las áreas vinculadas para los fines consiguientes.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal del Gobierno Regional de Ica; así como en el SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ABOG. ALEXANDER TERRY MANCILLA
GERENTE REGIONAL

